



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 31 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición No. 105 Alcance XIV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 92 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	3
DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	21

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	47
DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	81
DECRETO NÚMERO 96 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	105

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 92 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2021, el Ciudadano **Licenciado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0056/2021 de fecha 26 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: " **Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 1.5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones "cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción"**.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento tecnico-juridico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumplir con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrológicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso, clase, destino y tipología, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo

que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal de Atenango del Rio, Guerrero, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **17.76%** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **3.66 %** respecto a los valores de mercado publicados por Bimsa Reports, S.A. de C.V. Además se cancelaron los conceptos en las tablas de construcción de centros comerciales y autoservicios debido que el municipio no cuenta con dicha infraestructura antes mencionadas, respecto a los vigentes del año 2021, con la finalidad de no generar cobros excesivos en el cobro del impuesto predial, ya que la economía sigue estando vulnerable debido a la contingencia sanitaria que estamos pasando; del mismo modo se realiza la conversión a **UMA's**, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores; cabe mencionar que se considera una tasa de **1.5 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2022; se decidió no incrementar los importes de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción vigente para el año 2021 y determinar los valores para el año 2022. Además de que se continuará apoyando a los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15% , a los que lo enteren en el segundo mes del año con el 12% y el tercer mes el 10%.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en

inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **093**, fechado el **26** de Octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio, emite contestación de la manera siguiente: " por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley." Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:"

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus

atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Atenango del Río, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2020, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% durante el primer mes y a los que enteren en el segundo mes del año con el 12% y en el tercer mes el 10%.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021, para el incremento del próximo año 2022, sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de

legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

"ARTICULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Atenango del Río**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes."

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa".

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 92 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atenango del Río**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RUSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA
1	Terrenos de Riego	118.36
2	Terrenos de Humedad	106.53
3	Terrenos de Temporal	94.69
4	Terrenos de Agostadero Laborable	59.18
5	Terrenos de Agostadero Cerril	41.43
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	59.18

7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	88.77
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	304.76

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

N°	NOMBRE DE CALLE	COLONIA	VALOR /M2 EN UMA
1	Río Grijalva entre Av. Ignacio Zaragoza y Av. Hidalgo	CENTRO	3.38
2	Río Lerma entre Av. Miguel Hidalgo y Av. Vicente Guerrero	CENTRO	2.41
3	Río Papagayo entre Depósito de agua potable y Av. Miguel Hidalgo.	CENTRO	3.38
4	Río Colorado entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
5	Río Uxumacinta Av. Ignacio Zaragoza y Miguel Hidalgo.	CENTRO	3.38
6	Río Bravo entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
7	Río Balsas entre Av. Ignacio Zaragoza y Miguel Hidalgo.	CENTRO	2.41
8	Río Yaqui entre Av. Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero.	CENTRO	2.41
9	Río Blanco entre Calle S/N y Miguel Hidalgo.	CENTRO	2.41
10	Río Frio entre Miguel Hidalgo y Francisco Villa.	CENTRO	2.41
11	Av. Ignacio Zaragoza entre Río Atoyac y Río Uxumacinta.	CENTRO	2.41
12	Av. Heroico Colegio Militar entre Río Conchos y Río Blanco.	CENTRO	2.41
13	Lázaro Cárdenas entre Río Blanco e Ignacio Zaragoza.	CENTRO	2.41
14	Av. Insurgentes entre Río Conchos Y Río Papagayo.	CENTRO	3.38
15	Av. Constituyente entre Río Papagayo y Av. Hidalgo.	CENTRO	3.38
16	Av. José María Morelos entre Río Fuerte Y Río Uxumacinta.	CENTRO	3.38
17	Av. Hidalgo entre Río Uxumacinta y Río Papaloapan.	CENTRO	3.38
18	Emiliano Zapata entre Río Bravo y Álvaro Obregón.	CENTRO	2.41
19	Francisco Villa entre Río Bravo y Río Frio.	CENTRO	2.41

20	Vicente Guerrero entre Río Yaqui y Río Lerma.	CENTRO	2.41
21	Río Panuco entre Ignacio Zaragoza y AV. Hidalgo.	CENTRO	2.41
22	Río Hondo entre Miguel Hidalgo y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
23	Río Escondido toda la Barranca entre el ejido municipal y Río Amacuzac	CENTRO	2.41
24	Río Atoyac entre Av. Ignacio Zaragoza y Lázaro Cárdenas.	CENTRO	2.41
25	Río Papaloapan entre Lázaro Cárdenas y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
26	Ignacio Zaragoza entre Río Atoyac y Río Grijalva.	CENTRO	2.41
27	Lázaro Cárdenas entre Río Río Blanco y Av. Ignacio Zaragoza.	CENTRO	2.41
28	Av. Constituyente Río Papaloapan y Río Uxumacinta.	CENTRO	3.38
29	Miguel Hidalgo entre Río Uxumacinta y Río Papaloapan.	CENTRO	3.38
30	Río Agua naval entre Benito Juárez y Av. José María Morelos.	CENTRO	2.41
31	Río Necaxa entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
32	Álvaro Obregón entre Río Necaxa y Río Colorado.	CENTRO	2.41
33	Río Conchos entre Benito Juárez y Av. José María Morelos.	CENTRO	2.41
34	Río Mezcala entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
35	Río Fuerte entre Av. José María Morelos y Río Amacuzac.	CENTRO	2.41
36	Benito Juárez entre Río Uxumacinta y Carretera Atenango Huitzuc.	CENTRO	2.41
37	Av. Heroico Colegio Militar entre Av. José María Morelos y Río Uxumacinta.	CENTRO	2.41
38	Av. Insurgentes entre Av. José María Morelos y Río Papagayo.	CENTRO	2.41
39	Av. José María Morelos entre Río Uxumacinta y Av. Heroico Colegio Militar.	CENTRO	2.41
40	Colonia el Calvario (todas las calles S/N).	EL CALVARIO	1.12
41	Colonia el Venado (todas las calles S/N).	EL VENADO	1.12
42	Colonia Los Pochotes (todas las calles S/N).	LOS POCHOTES	1.12
43	Colonia San Miguelito (todas las calles S/N).	SAN MIGUELITO	0.82

44	Colonia Francisco Figueroa (todas las calles S/N).	FRANCISCO FIGUEROA	1.12
45	Av. Ruiz Cortines entre Av. José María Morelos y Carretera Atenango- Cómala.	BARRIO LOS PANTEONEROS	1.12
46	Prolongación Benito Juárez entre Río Agua naval y Río Mississippi.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
47	Río Danubio entre Benito Juárez y Barranca de Apanguito.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
48	Prolongación Río Mississippi entre límite de viviendas y Benito Juárez.	BARRIO LOS PANTEONEROS	0.82
49	Colonia Tecorral (todas las calles S/N).	TECORRAL	1.12
50	La Hacienda (Todas las calles S/N).	HACIENDA.	1.12

II. TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EJERCICIO FISCAL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10 ^a	0.94
	ECONÓMICA	10B	1.30
	INTERÉS SOCIAL	10C	2.36
	REGULAR	10D	3.31
	INTERÉS MEDIO	10E	3.78
	BUENA	10F	4.73

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	20 ^a	2.36
	REGULAR	20B	3.43

	BUENA	20C	4.73
	MUY BUENA	20D	5.91

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR POR M ² EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.	40A	1.53
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.	40B	1.06
	ALBERCA.	40C	0.71
	BARDAS.	40D	2.13
	ÁREA JARDINADAS.	40E	0.47
	PALAPAS.	40F	2.95
	PATIOS, ANDADORES BANQUETAS.	40G	2.01
	FUENTES.	40H	1.77
	CISTERNAS	40I	59.17

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.**ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción,

destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Atenango del Río, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 92 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM/070/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ciudadano Lic. Leonardo Muñoz Tapia, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **ATLIXTAC**, Guerrero, señala en el último párrafo del considerando tercero de su Iniciativa que:

“se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los meses de enero, febrero y marzo del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2021, con un descuento del 12%,10% y 8%, respectivamente, lo anterior con la finalidad de apoyar a la economía de los contribuyentes, en razón de que la economía del municipio está severamente afectada por la inseguridad y la epidemia del COVID, que fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional y que prevalece en todo el país, circunstancias que limitan considerablemente la captación de las contribuciones”.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantienen al **3 al millar** para el 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Que se integran los artículos transitorios segundo, cuarto y quinto, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene del 3 al millar anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir tres artículos transitorios, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **ATLIXTAC** Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley

Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA'S
1	Terrenos de Riego	37.55
2	Terrenos de Humedad	37.40
3	Terrenos de Temporal	25.02
4	Terrenos de Agostadero Laborable	37.57
5	Terrenos de Agostadero Cerril	31.26
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal	37.63
7	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal	125.11
8	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	250.23

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO Y SUB-URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VIA DE TRÁNSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMA'S
C E N T R O					
001	001	001	H. COLEGIO MILITAR	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPO-TLAPA Y CONSTITUCIÓN.	1.06
001	001	002	BENITO JUAREZ	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO	1.06
001	001	003	5 DE MAYO	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.06
001	001	004	MIGUEL HIDALGO	ENTRE PROGRESO Y H. COLEGIO MILITAR.	1.06
001	001	005	JUAN N. ALVAREZ	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.06
001	001	006	2 DE ABRIL	ENTRE 5 DE MAYO Y CONSTITUCION.	1.06
001	001	007	CARRETERA NACIONAL CHILPO-TLAPA.	ENTRE EL ARCO Y PROGRESO.	1.06
001	001	008	TABARES	ENTRE BENITO JUAREZ Y 5 DE MAYO.	1.06
001	001	009	VICENTE GUERRERO	ENTRE BENITO JUAREZ Y CONSTITUCION	1.06

001	001	010	SAN FRANCISCO	ENTRE MARIANO ABAZOLO HASTA EL FINAL DE LA CALLE	1.00
001	001	011	DIAGONAL TABARES Y TABARES	ENTRE PROLONGACION SAN FRANCISCO Y BENITO JUAREZ	1.00
001	001	012	MARIANO ABAZOLO	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO	1.00
001	001	013	IGNACION ALLENDE	ENTRE PROGRESO Y VICENTE GUERRERO.	1.00
001	001	014	CONSTITUCION	ENTRE PROGRESO Y SAN FRANCISCO.	1.00
001	001	015	PROGRESO	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y CARR, NACIONAL CHILPOTLAPA.	1.00
001	001	016	VICENTE GUERRERO	ENTRE BENITO JUAREZ Y CARR, NACIONAL CHILPOTLAPA.	1.00
001	001	017	CONTINUACIÓN TABARES	ENTRE JUAN N. ALVAREZ HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	1.00
001	001	018	IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE LA CONCHA Y H. COLEGIO MILITAR.	0.94
001	001	019	MARIANO ABAZOLO	ENTRE LA CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	020	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	021	BENITO JURÁEZ	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	022	5 DE MAYO	ENTRE CONCHA Y PROGRESO	0.94
001	001	023	MIGUEL HIDALGO	ENTRE LA GLORIETA Y PROGRESO	0.94
001	001	024	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE LA CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	025	CONSTITUCIÓN	ENTRE CONCHA Y PROGRESO.	0.94
001	001	026	NIÑO PERDIDO	ENTRE LA CONCHA Y JUAN N. ALVAREZ.	0.94
001	001	027	LA CONCHA	DESDE EL TANQUE DE AGUA HASTA NIÑO PERDIDO.	0.94

001	001	028	PROLONGACIÓN SAN FRANCISCO.	ENTRE DIAGONAL TARARES Y MARIANO ABASOLO	0.94
001	001	029	SAN LUCAS	ENTRE VICENTE GUERRERO HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.94
001	001	030	SAN JUAN	ENTRE VICENTE GUERRERO Y SAN LUCAS.	0.94
001	001	031	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPO- TLAPA Y SAN LUCAS	0.76
001	001	032	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MARIANO ABASOLO Y SAN FRANCISCO	0.76
COL. LOS MANANTIALES					
001	002	033	EMILIANO ZAPATA	ENTRE EL TANQUE DE AGUA HASTA CALLE LAGUNA.	1.06
001	002	034	ADOLFO RUÍZ CORTINES	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGÓN	1.06
001	002	035	VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE CARR. NACIONAL Y EMILIANO ZAPATA.	1.06
001	002	036	CARRETERA NACIONAL CHILPO-TLAPA	DESDE LA PROGRESO A LA AV. DE LA JUVENTUD	1.06
001	002	037	NIÑOS HEROES	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGON	0.94
001	002	038	LAZARO CARDENAS	ENTRE CARR. NACIONAL Y ALVARO OBREGON.	0.94
001	002	039	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	ENTRE CARR. NACIONAL Y BENITO JUAREZ	0.94
001	002	040	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ENTRE CALLE LAGUNA HASTA EL FINAL	0.94
001	002	041	CALLE LAGUNA	ENTRE CARR. NACIONAL Y ADOLFO LOPEZ MATEOS	0.94

001	002	042	PRIVADA LAGUNA	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD HASTA CALLE LAGUNA	0.94
001	002	043	MIGUEL HIDALGO	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD HASTA CALLE SIN NOMBRE.	0.94
001	002	044	BENITO JUÁREZ	ENTRE VALENTIN GOMEZ FARIÁS HASTA LA CONCHA	0.76
001	002	045	AVENIDA DE LA JUVENTUD	ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA CARR. NACIONAL.	0.94
001	002	046	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL Y VENUSTIANO CARRANZA	0.94
001	002	047	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE CARR. NACIONAL HASTA ALVARO OBREGÓN.	0.94
001	002	048	CALLE. SIN NOMBRE	ENTRE PRIVADA LAGUNA Y MIGUEL HIDALGO.	0.94
001	002	049	SOLIDARIDAD	ENTRE CARR. NACIONAL HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	050	JERUSALEM	ENTRE BUENA VISTA Y SOLIDARIDAD	0.76
001	002	051	BUENA VISTA	ENTRE SOLIDARIDAD Y HASTA EL FINAL DE LA CALLE	0.76
001	002	052	CALLE SIN NOMBRE 1	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	053	CALLE SIN NOMBRE 2	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	054	CALLE SIN NOMBRE 3	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	055	CALLE SIN NOMBRE 4	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76

001	002	056	CALLE SIN NOMBRE 5	ENTRE CARR. NACIONAL Y FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	002	057	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE AV. DE LA JUVENTUD Y BENITO JUAREZ.	0.76
001	002	058	10 DE MAYO	DESDE EMILIANO ZAPATA HASTA EL FINAL DE LA CALLE	0.76
COL. DOS CRUCES					
001	003	059	CARRETERA NACIONAL CHILPO-TLAPA	ENTRE AV. LA JUVENTUD HASTA BIENES COMUNALES	1.06
001	003	060	MUNICIPIO LIBRE	ENTRE AV. LA JUVENTUD Y CALLE SAN ISIDRO	1.06
001	003	061	NIÑOS HEROES	AV. DE LA JUVENTUD HASTA MUNICIPIO LIBRE.	0.94
001	003	062	LAS PALMAS	ENTRE MUNICIPIO LIBRE DOS CRUCES.	0.94
001	003	063	DOS CRUCES	DE LAS PALMAS HASTA EL FINAL DE CALLE.	0.94
001	003	064	LINDA VISTA	ENTRE CARR. NACIONAL Y MUNICIPIO LIBRE.	0.94
001	003	065	GUADALUPE	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y DOS CRUCES	0.94
001	003	066	ALCANFORES	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y DOS CRUCES	0.94
001	003	067	SAN ISIDRO	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPO-TLAPA Y DOS CRUCES.	0.94
001	003	068	CONTINUACION NIÑOS HEROES	ENTRE MUNICIPIO LIBRE HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	069	CALLE SIN NOMBRE 1	DESDE CONTINUACION NIÑOS HEROES	0.76

				HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	
001	003	070	CALLE SIN NOMBRE 2	DESDE CONTINUACION NIÑOS HEROES HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	071	CALLE SIN NOMBRE	DESDE DOS CRUCES HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	072	CALLE SIN NOMBRE 1	DESDE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	073	CALLE SIN NOMBRE 2	DESDE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	003	074	CALLE SIN NOMBRE 3	DESDE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
COL. EL PEDREGAL					
001	004	075	AV. EMILIANO ZAPATA	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA Y LOS ENCINOS.	0.94
001	004	076	REVOLUCION	ENTRE LOS ENCINOS Y LAS PIRAMIDES.	0.94
001	004	077	FRANCISCO VILLA	ENTRE CARR. NACIONAL CHILPOTLAPA Y AV. EMILIANO ZAPATA.	0.80
001	004	078	LOS PINOS	DESDE FRANCISCO VILLA HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	079	MANANTIAL	ENTRE LUIS DONALDO COLOCIO Y AV. EMILIANO ZAPATA.	0.80
001	004	080	LAS PIRAMIDES	ENTRE REVOLUCION HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80

001	004	081	LUIS DONALDO COLOCIO	ENTRE EL MIRADOR HASTAS EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	082	AV. INSURGENTES	DESDE AV. EMILIANO ZAPATA HASTA EL FINAL D LA CALLE.	0.80
001	004	083	MONTES DE OCA	DESDE EL MIRADOR HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.80
001	004	084	SAN MARTIN	ENTRE MONTES DE OCA Y PIRAMIDES	0.80
001	004	085	SUR	ENTRE LOS ENCINOS Y MONTES DE OCA.	0.80
001	004	086	EL MIRADOR	DESDE LUIS DONALDO COLOCIO HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
001	004	087	REVOLUCION 1	ENTRE EL MIRADOR HASTA AV. EMILIANO ZAPATA.	0.76
001	004	088	5 DE MAYO	ENTRE EL MIRADOR HASTA AV. EMILIANO ZAPATA.	0.76
001	004	089	LOS ENCINOS	DESDE EL MIRADOR HASTA EL TANQUE DE AGUA.	0.76
001	004	090	CALLE SIN NOMBRE	SOBRE CARRETERA NACIONAL CHILPO-TLAPA.	0.76
001	004	091	CALLE DEL IMSS	DESDE CARR. NACIONAL HASTA EL FINAL DE LA CALLE.	0.76
LOCALIDAD DE TLATLAUQUITEPEC					
001	005	092	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES.	0.76
LOCALIDAD PETATLÁN					
001	006	093	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SANTA ISABEL					
001	007	094	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE AHUIXTLA					
001	008	095	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUITZACOTLA					

001	009	096	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD VICENTE GUERRERO					
001	010	097	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD YETEPETILÁN					
001	011	098	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUEYTEPEC					
001	012	099	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AGUA ZARCA					
001	013	100	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD XAXOCOTLA					
001	014	101	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD IXMATLA					
001	015	102	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD RANCHO SALITRE					
001	016	103	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL POTRERO					
001	017	104	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD VISTA HERMOSA					
001	018	105	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE SAN JOSÉ					
001	019	106	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TECOCOMULAPA					
001	020	107	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHILMIXTLA					
001	021	108	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LOS MESONES					
001	022	109	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TEJOCOTITLAN					
001	023	110	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TEXOCOTITLAN					

001	024	111	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ALPOYECA					
001	025	112	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CUATLAMALOYA					
001	026	113	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CACALOTEPEC					
001	027	114	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CAXITEPEC					
001	028	115	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHICHILTEPEC					
001	029	116	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUITZOLOTEPEC					
001	030	117	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD HUIXTLAZALA					
001	031	118	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD IXTLAHUAC ROJA					
001	032	119	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LAS PALMAS					
001	033	120	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN LUCAS TEOCUITLAPA					
001	034	121	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TLACOXOCHAPA					
001	035	122	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TONALAPA					
001	036	123	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZOQUITLÁN					
001	037	124	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD BELÉN					
001	038	125	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN PEDRO HUITZAPULA NORTE					

001	039	126	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN PEDRO HUITZAPULA SUR					
001	040	127	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZOPILOTEPEC					
001	041	128	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TOTOLAPA					
001	042	129	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76

LOCALIDAD XALPITZAHUAC					
001	043	130	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN JUAN BAUTISTA COAPALA					
001	044	131	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CONTEPEC					
001	045	132	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LUCERITO					
001	046	133	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN MIGUEL XOCHIMILCO					
001	047	134	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AHUACATITLAN					
001	048	135	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL DURAZNAL					
001	049	136	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD ZAYAPEXCO					
001	050	137	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD BUENA VISTA					
001	051	138	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LA TABERNA					
001	052	139	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA					
001	053	140	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD SAN MIGUEL TONALAPA					
001	054	141	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TIERRA BLANCA					
001	055	142	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TIERRA COLORADA					
001	056	143	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHICHIHUATLACO					
001	057	144	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD APOLCALCITEPEC					
001	058	145	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD COXILITEPEC					
001	059	146	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76

LOCALIDAD IXTLAHUACORRAL					
001	060	147	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LOS PINOS					
001	061	148	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD CHALMA					
001	062	149	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD AHUEXOTITLAN					
001	063	150	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LAGUNALTEPEC					
001	064	151	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TOTOXOCOYOTL					
001	065	152	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TRES PALOS					
001	066	153	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD TLACOTEPEC					
001	067	154	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD EL CALVARIO DE GUADALUPE					
001	068	155	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD LINTA VISTA					
001	069	156	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD OCOPEXCO					
001	070	157	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD DE LOMA BONITA					
001	071	158	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD COPALTEPEC					
001	072	159	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76
LOCALIDAD PETLAZOLAPA					
001	073	160	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	0.76

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.71
	ECONOMICA	10B	0.82
	INTERES SOCIAL	10C	0.88
	REGULAR	10D	1.00
	INTERES MEDIO	10E	1.06

	BUENA	10F	1.18
	MUY BUENA	10G	1.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA'S
COMERCIAL	ECONOMICA	20A	1.06
	REGULAR	20B	1.18
	BUENA	20C	1.30
	MUY BUENA	20D	1.42
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	3.55
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20G	4.14
	BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL	20H	4.03

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M ² . EN UMA'S
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	0.94
	BUENA	40B	1.12
	MUY BUENA	40C	1.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
INSTALACIONES ESPECIALES	SUBESTACION ELECTRICA POR UNIDAD	60E	1.42
	CISTERNAS POR UNIDAD	60G	1.12
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	60H	1.12
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
ELEMENTOS ACCESORIOS	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	5.00

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M². EN UMA´S
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	2.36
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	2.95
	ALBERCA	80C	0.59
	BARDAS	80I	1.04
	AREAS JARDINADAS	80J	0.94
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	0.71

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN
SEGÚN EL USO Y LA CLASE.**

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que

cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos. Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contra traveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 Mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

SUBESTACION ELECTRICA POR UNIDAD

Son instalaciones encargadas de realizar transformaciones de la tensión, de la

frecuencia del número de fases o la conexión de dos o más circuitos, pueden encontrarse junto a las centrales generadoras y en la periferia de las zonas de consumo, en el exterior o interior de los edificios.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SÉPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PATIOS. ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **ATLIXTAC**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **ATLIXTAC**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

"I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **DC/022/2021**, de fecha 22 de octubre de 2021, la Ciudadana **Clara Elizabeth Bello Ríos**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y

las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **DCM/022/2021**, fechado el **22 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **"Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones "Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción"**.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa 5 al millar anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **DCM/022/2021** fechado el **22 de Octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SAF/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera

siguiente: "Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores unitarios de Terreno y Construcciones "Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción".

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y

pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento".

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria

si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

No. Prog	DESCRIPCIÓN	VALOR POR HECTÁREA EN UMAS	
		MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM.
1.-	TERRENO DE RIEGO	74.98	43.73
2.-	TERRENO DE HUMEDAD	119.96	59.98
3.-	TERRENO DE TEMPORAL	44.98	20.00
4.-	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	27.49	13.74
5.-	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	20.62	10.00
6.-	TERRENOS DE MONTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	137.45	68.73

7.-	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	56.22	27.49
8.-	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	200.00	190.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
SECTOR 001					
ZONA CATASTRAL 001 COLONIA CENTRO					
SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR PORM² EN UMA
001	001	001	AVENIDA JUAN ÁLVAREZ	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y FERNANDO ROSAS	3.64
001	001	002	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	003	MIGUEL HIDALGO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	004	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	005	CORREGIDORA	ENTRE CALLE FLORIDA E INDEPENDENCIA	3.64
001	001	006	ANÁHUAC	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	007	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	008	J. MA. PINO SUAREZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	009	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	3.64
001	001	010	MONTES DE OCA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	011	BENITO JUÁREZ	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y H. GALEANA	3.64
001	001	012	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	013	CUAUHTÉMOC	TODA LA CALLE	3.64
001	001	014	VALERIO TRUJANO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	015	PAREDÓN	TODA LA CALLE	3.64
001	001	016	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	3.64
001	001	017	PLAZA MORELOS	TODA LA PLAZA	3.64

001	001	018	PERSEVERANCIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	019	EL CALVARIO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	020	NIGROMANTE	TODA LA CALLE	3.64
001	001	021	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	3.64
001	001	022	INDEPENDENCIA	ENTRE JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	023	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	024	IGNACIO ALDAMA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	025	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	026	EMILIANO ZAPATA	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	027	ANTONIO PACO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	028	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	029	NICOLÁS BRAVO	ENTRE NIGROMANTE Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	030	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO E IGNACIO ALDAMA	3.64
001	001	031	PLAN DE AYUTLA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	032	VALENTE DE LA CRUZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	033	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE INSURGENTES Y ZARAGOZA	3.64
001	001	034	SILVESTRE CASTRO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y PROGRESO	3.64
001	001	035	PROGRESO	ENTRE INSURGENTES Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	036	FERNANDO ROSAS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	037	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE SILVESTRE CASTRO Y ZARAGOZA	3.64
001	001	038	CALLEJÓN MINA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	039	MANUEL TÉLLEZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	040	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	3.64
001	001	041	IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA	3.64
001	001	042	CALLEJÓN DE LA VILLA	TODOS EL CALLEJÓN	3.64

ZONA CATASTRAL 002 COLONIA PARAZAL					
001	002	043	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y LADO ORIENTE	2.43
001	002	044	GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	045	4° CDA. DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	046	3° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	047	2° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	048	1° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	049	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE M. HIDALGO Y FLORIDA	2.43
ZONA CATASTRAL 003 COLONIA SONORA					
001	003	050	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE ARTURO FLORES QUINTANA Y DEL CAPIRE	2.43
001	003	051	ARTURO FLORES QUINTANA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARROYO	2.43
001	003	052	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE REFORMA Y FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	053	DEL CAPIRE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARTURO FLORES QUINTANA	2.43
001	003	054	INDEPENDENCIA	ARROYO Y H. GALEANA	2.43
001	003	055	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE INDEPENDENCIA Y FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	056	EJERCITO NACIONAL	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	003	057	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE DEL CAPIRE Y PLAN DE IGUALA	2.43
001	003	058	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	059	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	060	1° CDA. DE H. GALEANA	TODA LA CERRADA	2.43
ZONA CATASTRAL 004 COLONIA MANUEL TÉLLEZ					

001	004	061	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	062	EMILIANO ZAPATA	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	063	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	064	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	2.43
001	004	065	LAS PALMAS	ENTRE NABOR OJEDA Y FRANCISCO I. MADERO	2.43
001	004	066	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE LAS PALMAS Y JUAN R. ESCUDERO	2.43
001	004	067	FELICIANO RADILLA	ENTRE NABOR OJEDA Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	068	JULIÁN RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	004	069	ALBERTO TÉLLEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	070	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	004	071	PATRICIO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	072	I. VALENTE	TODA LA CALLE	2.43
001	004	073	NABOR OJEDA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 005 COLONIA BENITO JUÁREZ					
001	005	074	J. RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	005	075	EMILIANO ZAPATA	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	076	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	077	HOSPITAL	TODA LA CALLE	2.43
001	005	078	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE H. GALEANA HASTA TERMINAR	2.43
001	005	079	FELIPE ÁNGELES	TODA LA CALLE	2.43
001	005	080	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	081	20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	005	082	DE LAS PALMAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	083	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 26 DE MARZO	2.43
001	005	084	FRANCISCO VILLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DE LAS PALMAS	2.43
001	005	085	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	TODA LA CALLE	2.43

ZONA CATASTRAL 006 COLONIA VICENTE GUERRERO					
001	006	086	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE FCO. G. BOCANEGRA Y VICENTE GUERRERO	2.43
001	006	087	PLAN DE IGUALA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	088	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ABRAZO DE ACATEMPA	2.43
001	006	089	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE FRANCISCO G. BOCANEGRA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	006	090	LA PATRIA ES PRIMERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	091	RODOLFO SERNA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	092	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO MONTES DE OCA Y TIXTLA	2.43
001	006	093	27 DE SEPTIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	094	8 DE AGOSTO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	095	1° DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	096	TIXTLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ABRAZO DE ACATEMPA	2.43
001	006	097	DIVISIÓN DEL NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	098	ABRAZO DE ACATEMPA	ENTRE 8 DE AGOSTO Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
ZONA CATASTRAL 007 COLONIA FRANCISCO VILLA					
001	007	099	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y EJERCITO NACIONAL	2.43
001	007	100	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	007	101	LA LIBERTAD	TODA LA CALLE	2.43
001	007	102	EJERCITO NACIONAL	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	007	103	BENITO JUÁREZ	ENTRE EJERCITO NACIONAL Y H. GALEANA	2.43
001	007	104	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE H. GALEANA Y FCO. G. BOCANEGRA	2.43
ZONA CATASTRAL 008 COLONIA LOMA BONITA					
001	008	105	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43

001	008	106	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	008	107	1° DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	008	108	CALLE 2	TODA LA CALLE	2.43
001	008	109	CALLE 3	TODA LA CALLE	2.43
001	008	110	CALLE 4	TODA LA CALLE	2.43
001	008	111	CALLE 5	TODA LA CALLE	2.43
001	008	112	CALLE 6	TODA LA CALLE	2.43
001	008	113	CALLE 7	TODA LA CALLE	2.43
001	008	114	CALLE 8	TODA LA CALLE	2.43
001	008	115	CALLE 9	TODA LA CALLE	2.43
001	008	116	1o DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 009 COLONIA LA LIBERTAD					
001	009	117	CALLE 9	LADO ORIENTE DE LA CALLE 9	2.43
001	009	118	15 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	119	CALLE 16	TODA LA CALLE	2.43
001	009	120	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	121	MIGUEL HIDALGO	ENTRE LA CALLE 9 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
ZONA CATASTRAL 010 COLONIA MÁRTIRES					
001	010	122	VICENTE GUERRERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DETRÁS DE LA CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	010	123	CALLE 4	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	124	CALLE 6	ENTRE MONTES DE OCA Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	125	CALLE 7	ENTRE MONTES DE OCA Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	126	F. MONTES DE OCA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	010	127	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE MONTES DE OCA Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	010	128	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	2.43
001	010	129	BENITO JUÁREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA.	2.43

				MORELOS	
001	010	130	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 1o DE MAYO	2.43
001	010	131	SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	010	132	CALLE 12	ENTRE MONTES DE OCA Y 1º DE MAYO	2.43
001	010	133	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	010	134	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	010	135	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MONTES DE OCA	2.43
001	010	136	CALLE 18	TODA LA CALLE	2.43
001	010	137	MIGUEL HIDALGO	ENTRE CALLE 18 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
001	010	138	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 011 COLONIA PINDECUA					
001	011	139	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y EMILIANO ZAPATA	2.43
001	011	140	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	011	141	JOSÉ MA. MORELOS	E. ZAPATA E INSURGENTES	2.43
001	011	142	INSURGENTES	TODA LA CALLE	2.43
001	011	143	1o DE MAYO	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JUAN ESCUTIA	2.43
001	011	144	JUAN ESCUTIA	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y RESTO DE LA CALLE	2.43
001	011	145	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 012 COLONIA LA VILLITA					
001	012	146	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	147	ZARAGOZA	ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	148	MANUEL TÉLLEZ	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y FERNANDO ROSAS	2.43

001	012	149	FERNANDO ROSAS	ENTRE CALLE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	150	18 DE MARZO	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	151	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	152	FLORES MAGÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	012	153	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	154	FRANCISCO VILLA	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	155	11 DE DICIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	012	156	LAS PALMAS	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
ZONA CATASTRAL 013 COLONIA DOROTEA					
001	013	157	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ZARAGOZA	2.43
001	013	158	LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	159	ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	160	MUNICIPIO LIBRE	ENTRE AQUILES SERDÁN Y CALLE ZARAGOZA	2.43
001	013	161	MANUEL ACUÑA	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	013	162	LAS PALMAS	ENTRE NARCISO MENDOZA Y BENITO JUÁREZ	2.43
001	013	163	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	013	164	18 DE MARZO	ENTRE MANUEL ACUÑA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	165	FRANCISCO VILLA	ENTRE BENITO JUÁREZ Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	013	166	REFORMA AGRARIA	TODA LA CALLE	2.43
001	013	167	PLAN DE AYALA	TODA LA CALLE	2.43
001	013	168	BENITO JUÁREZ	ENTRE 18 DE MARZO Y LAS PALMAS	2.43

001	013	169	MUNICIPIO LIBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	013	170	AMP. LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	013	171	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD	3.64
001	013	172	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD	3.64
ZONA CATASTRAL 014 COLONIA MODERNA					
001	014	173	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE LA AMADEO VIDAL Y BOULEVARD	3.64
001	014	174	AMADEO VIDAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	014	175	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	176	PEDRO CLAVEL CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	177	JAIME NUNO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	178	SILVESTRE CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	179	ANTONIO CASO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	180	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	181	I. RAMÍREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	014	182	TERCERA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	183	CDA. ANTIGUO CAMPO AÉREO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 015 COLONIA LAS PALMERAS					
001	015	184	JAIME NUNO	ENTRE ANTIGUO CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43
001	015	185	INSURGENTES	ENTRE JAIME NUNO Y	2.43
001	015	186	LOS CAPULINES	TODA LA CALLE	2.43
001	015	187	LAS MARAÑONAS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	188	EL NANCHE	TODA LA CALLE	2.43
001	015	189	ANTONIO CASO	ENTRE JAIME NUNO, CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43
001	015	190	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	015	191	LOS TROMPOS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	192	LOS COCOS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	193	SASANILES	TODA LA CALLE	2.43

001	015	194	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	195	ITALIA	ENTRE LOS ALMENDROS Y ARRAYAN	2.43
001	015	196	EL PALMITO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 016 COLONIA SILVESTRE MARISCAL					
001	016	197	PROGRESO	ENTRE AV. JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	198	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO Y MARISCAL	2.43
001	016	199	DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	200	SILVESTRE CASTRO	ENTRE PROGRESO Y AMADEO VIDAL	2.43
001	016	201	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y FINAL DE CALLE	2.43
001	016	202	FELICIANO RADILLA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	203	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	016	204	STA. CRUZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	205	MARISCAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
ZONA CATASTRAL COLONIA 017 BELLA MIEL					
001	017	206	DON JOSÉ NAVARRETE NOGUEDA	TODA LA CALLE	2.43
001	017	207	DOÑA ENRIQUETA MAGDALENO MENA	TODA LA CALLE	2.43
001	017	208	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	017	209	BOULEVARD RENE JUÁREZ	HASTA LA 18 DE MAYO	2.43
ZONA CATASTRAL 018 COLONIA 18 DE MAYO					
001	018	210	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	211	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	2.43
001	018	212	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	213	UNIDAD POPULAR	TODA LA CALLE	2.43
001	018	214	MANGOS	TODA LA CALLE	2.43

001	018	215	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	216	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	217	BENITO JUÁREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	018	218	2 DE OCTUBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	018	219	MAGISTERIAL	TODA LA CALLE	2.43
001	018	220	GRAL. SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	221	FCO. VILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	222	HÉROES DE GUERRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	223	AMADO LARUMBE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 019 COLONIA LOMAS DEL SUR					
001	019	224	ARRAYAN	TODA LA CALLE	2.43
001	019	225	PATACUA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	226	EL NANCHE	ENTRE EL PALMITO Y ANTONIO CASO	2.43
001	019	227	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	228	NACIONAL ATOYAC – Y GRIEGA	PARTE DE LA NACIONAL	2.43
001	019	229	JACARANDAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	230	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	231	VICENTE ADAME	TODA LA CALLE	2.43
001	019	232	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	233	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	234	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	235	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	236	CANTERAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	237	VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	238	RUBÉN FIGUEROA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	239	MAGNOLIAS	TODA LA CALLE	2.43

001	019	240	TULIPANES	TODA LA CALLE	2.43
001	019	241	HEROÍNAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	242	GRAL. MEZA CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	243	JERUSALÉN	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 020 COLONIA FLORIDA					
001	020	244	ANÁHUAC	ENTRE FLORIDA Y 5 DE FEBRERO	2.43
001	020	245	CORREGIDORA	ENTRE FLORIDA Y	2.43
001	020	246	JAZMÍN	TODA LA CALLE	2.43
001	020	247	MARGARITAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	248	5 DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	020	249	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	250	VIOLETAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	251	H. GALEANA	ENTRE FLORIDA Y NACIONAL ATOYAC - PARAÍSO	2.43
001	020	252	FLORIDA	ENTRE ANÁHUAC Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	020	253	MORELOS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E IGNACIO ALLENDE	2.43
001	020	254	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	255	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	256	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
ZONA CATASTRAL 021 COLONIA RODOLFO NERI VELA					
001	021	257	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 022 COLONIA EL BARRENO					
001	022	258	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 023 COLONIA EL RANCHITO					
001	023	259	CORREGIDORA	HASTA LAS CRUCES	2.43
001	023	260	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	023	261	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 024 COLONIA UNIÓN Y PROGRESO					
001	024	262	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43

001	024	263	LIRIOS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	264	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	265	A LAS CRUCES	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 025 COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ					
001	025	266	CAFETAL	ENTRE EMILIANO ZAPATA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	025	267	5 DE FEBRERO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	025	268	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE MORELOS Y CAFETAL	2.43
001	025	269	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	270	TENIENTE JOSÉ AZUETA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	271	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	272	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	025	273	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	274	JUAN ÁLVAREZ NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	025	275	REVOLUCIÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	025	276	IGNACIO COMONFORT	TODA LA CALLE	2.43
001	025	277	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUSTO SIERRA	2.43
001	025	278	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	279	HERMENEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	280	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y RESTO DE CALLE	2.43
001	025	281	APOLONIO CASTILLO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
SECTOR 000					
ZONA CATASTRAL 026 COLONIA EL CHICO					
000	026	282	JUAN ÁLVAREZ NORTE	ENTRE JOSÉ AZUETA Y JUAN ÁLVAREZ NORTE	2.43

000	026	283	TENIENTE JOSÉ AZUETA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ NORTE Y EMILIANO ZAPATA	2.43
000	026	284	EMILIANO ZAPATA	ENTRE CAFETAL Y TENIENTE JOSÉ AZUETA	2.43
000	026	285	EL BARRENO	ENTRE CAFETAL Y CALLEJÓN	2.43
ZONA CATASTRAL 027 COLONIA EL MIRADOR					
000	027	286	TODAS LAS CALLE	TODAS LAS CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 028 COLONIA NUEVO HORIZONTE					
000	028	287	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 029 COLONIA 2 DE DICIEMBRE					
000	029	288	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 030 LOCALIDAD CORRAL FALSO					
000	030	289	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 031 LOCALIDAD ZACUALPAN					
000	031	290	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 032 LOCALIDAD CACALUTLA					
000	032	291	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 033 LOCALIDAD EL TICUI					
000	033	292	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 034 AGUA FRÍA					
000	039	300	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 035 AGUA ZARCA					
000	033	294	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

ZONA CATASTRAL 036 ALCHOLOA					
000	034	295	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 037 ALMOLONGA					
000	035	296	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 038 ARROYO DE LOS CORALES					
000	036	297	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 039 ARROYO DEL CACAO					
000	032	293	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 040 ARROYO EL FAISANAL					
000	038	299	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 041 ARROYO GRANDE					
000	037	298	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 042 BARRIO NUEVO					
000	040	301	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 043 BELLA VISTA					
000	041	302	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 044 BENEFICIO LA PINTADA					
000	042	303	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 045 BOCA DE ARROYO					
000	043	304	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	044	305	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 047 CUATRO MILPAS					
000	045	306	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 048 CUCUYACHI					
000	046	307	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 049 CUESTA DEL SOYAMICHE					
000	047	308	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 050 EJIDO EL TAMBOR					

000	048	309	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 051 EL ACHOTAL					
000	049	310	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	050	311	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 053 EL CACAO					
000	051	312	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 054 EL CAMARÓN					
000	052	313	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 055 EL CERRITO DE LA CAMPANA					
000	053	314	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 056 EL CERRITO DE LOS LONGARES					
000	054	315	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 057 EL CIRUELAR					
000	055	316	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 058 EL CUAJILOTE					
000	056	317	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 059 EL EDÉN					
000	057	318	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 060 EL ENCANTO					
000	058	319	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 061 EL MOLOTE					
000	059	320	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 062 LA CALAVERA					
000	060	321	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 063 LA CAÑADA					
000	061	322	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 064 LA GLORIA					
000	062	323	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

ZONA CATASTRAL 065 LA GRANADA					
000	063	324	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 066 LA PINTADA					
000	065	326	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 067 LA POLVADERA					
000	066	327	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 068 LA POZA DE LOS PATOS					
000	064	325	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 069 LOS LLANOS DE ZINTAPALA					
000	067	328	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 070 PLAN DE LAS CRUCES					
000	068	329	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.14
	ECONÓMICA	HBB	3.43
	INTERÉS SOCIAL	HCB	4.57
	REGULAR	HDB	6.85
	INTERÉS MEDIO	HEB	8.00
	BUENA	HFB	9.14
	MUY BUENA	HGB	11.42

US O	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
	ECONÓMICA	CAB	4.00

	REGULAR	CBB	7.42
	BUENA	CCB	9.71
	MUY BUENA	CDB	12.56
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	13.71

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INDUSTRIA	ECONÓMICA	IAB	6.85
	LIGERA	IBB	9.14
	MEDIANA	ICB	11.42
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
EDIFICIO DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.42
	BUENA	OBB	11.42
	MUY BUENA	OCB	13.71

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNA	EA B	10.28

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 ENUMAS
O B R A S C O M P L E M E N T A R I A S	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.71
	ALBERCA	FBB	2.28
	CANCHA DE FUTBOL	FCB	2.28
	CANCHA DE BASQUETBOL	FDB	2.28
	BARDAS DE TABIQUE	FEB	2.86
	ÁREAS JARDINADAS	FFB	0.57
	PALAPAS	FGB	3.43
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FHB	2.06

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block

relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones

básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS. ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierta.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

CANCHAS DE BASQUETBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia del **DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número CMA/010/2021 sin fecha **el Ciudadano Ysabel de los Santos Morales, Coordinador de la Etnia TU ún Savi del Consejo municipal comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero** en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2021 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal Comunitario integrado por los miembros del Concejo Municipal Comunitario y Concejo de Seguridad y Justicia, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número CM/10-002/2021, de fecha 25 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0063/2021 de fecha 28 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: **"Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al**

valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones "cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción".

Que el Honorable Concejo Municipal Comunitario de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO. - Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las áreas urbanas del municipio; Así mismo Se agregaron algunas calles y Localidades que fueron remodeladas y dotadas de servicios como son Drenaje, Alumbrado, Agua Potable y Pavimentación, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 16% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado representan que publica Bimsa Reports SA de CV en promedio el 9.60 %; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 12 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios

de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

Del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 20% en **enero, el 15% en febrero y el 10% en marzo.** Considerando el **50% en las personas que presenten su credencial de adulto mayor, jubilados y pensionados.**

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2022, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con un descuento del 20% durante el mes de enero, a los que enteren en el mes de febrero el 15%, a el 10% en el mes de marzo. Considerando el 50% para personas mayores que presenten su credencial correspondiente de jubilados y pensionados.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ayutla de los Libres**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2020, para que el incremento del próximo 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ayutla de los Libres**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

"ARTICULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ayutla de los Libres**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran

dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ayutla de los Libres**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN UMA	
		Menos de 20 km	Más de 20 km
		Distancia a vías de comunicación o centros de consumo valor en UMA's	
1	Terrenos de Riego	14.29	12.49
2	Terrenos de Humedad	12.19	10.76
3	Terrenos de Temporal	10.76	8.32
4	Terrenos de agostadero laborable	12.19	10.76
5	Terrenos de Agostadero Cerril	10.76	9.95
6	Terrenos sin Explotación Forestal	9.95	8.32
7	Terrenos de Explotación Forestal	8.32	7.98

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022					
ZONA	COL.	CALLE	VIA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR POR M ² EN UMAs
001 C E N T R O					
001	001	001	Plan de Ayutla	Entre calzada 1º de marzo y calle Independencia	1.47
001	001	002	Democracia	Entre calle plan de Ayutla y matamoros	1.47

001	001	003	Comonfort	Entre calle plan de Ayutla y Morelos	1.47
001	001	004	Morelos	Entre calle Democracia y Calle Zaragoza	1.47
001	001	005	Juárez	Entre calle Morelos y calle mina	1.47
001	001	006	Capitán Vicente luna	Entre calle Morelos y Guillermo prieto	1.47
001	001	007	Zaragoza	Entre calle Dr Alarcón y calle teniente José ortega	1.47
001	001	008	Independencia	Entre plan de Ayutla y calle 5 de mayo	1.47
001	001	009	Galeana	Entre calle plan de Ayutla y 5 de mayo	1.47
001	001	010	matamoros	Calzada 1º de marzo y Nicolás Bravo	1.47
001	001	011	5 de mayo	Entre calle Aldama y calle independencia	1.47
002 San José					
001	002	0012	5 de mayo	Entre calle Aldama y calle Nicolás Bravo	1.47
001	002	013	Nicolás Bravo	Entre 5 de mayo y calle Florencio Villarreal	1.47
001	002	014	Andador Vectores	Desde Calzada 1º de Marzo Hasta calle Aldama	1.47

001	002	015	Independencia	Entre prolong. Aldama y calle Florencio	1.47
001	002	016	Galeana	Entre cerrada s/n y calle Florencio Villarreal	1.47
001	002	017	Democracia	Entre calle Florencio Villarreal y Aldama	1.47
001	002	018	Aldama	Desde Florencio Villarreal hasta cerrada sin nombre en la esq. De Aurrera	1.83
001	002	019	Calzada 1º de Marzo	Desde la corona hasta calle matamoros	1.83
001	002	020	Florencio Villarreal	Entre calle Nicolás bravo hasta Dr. Homero Lorenzo ríos hasta el panteón	1.47
001	002	021	Dr. Homero Lorenzo Ríos	Cerrada 1º de marzo hasta calle jerónimo Carbajal Jiménez	1.47
003 Vicente Guerrero					
001	003	022	Adolfo López mateos	Cerrada sin nombre hasta calle Benito Juárez atrás de diconsa	1.83
001	003	023	Calzada 1º de marzo	Desde la gasolinera hasta cerrada sin nombre frente a la corona	1.83
001	003	024	Benito Juárez	Desde La calle 2ª cerrada sin nombre hasta la calle cristo rey (sitio de taxis)	1.83
001	003	025	Cerrada Vicente Suarez	Todas sus calles	1.49
001	003	026	Calle Saldaña	Desde cerrada hasta juan Escutia	1.49

001	003	027	Niños héroes	Todas sus calles hasta topar con calle ayuntamiento	1.47
001	003	028	Cristo rey	Desde la calle Florencio Villarreal hasta calle Benito Juárez	1.83
004 San Felipe					
001	004	029	Ignacio Manuel Altamirano	Desde calle mina hasta Joaquín rea	1.47
001	004	030	Leandro Valle	Desde la jaula hasta la calle Francisco I. madero	1.47
001	004	031	Guillermo Prieto	Entre calle mina hasta Santos Degollado	1.47
001	004	032	Leona Vicario	Desde calle Altamirano hasta Emiliano zapata esq. Amado Nervo	1.47
001	004	033	Amado Nervo	Desde calle Altamirano hasta calle Emiliano Zapata	1.47
001	004	034	Cuauhtémoc	Desde Leona Vicario hasta calle Negrete	1.47
001	004	035	16 de Septiembre	Desde calle Altamirano hasta Guillermo prieto	1.47
005 Cruz Alta					
001	005	036	Leona Vicario	Desde Joaquín Rea hasta calle Ignacio Manuel Altamirano	0.89
001	005	037	Ignacio Manuel Altamirano	Desde Joaquín Rea hasta Plan de Ayala	0.89
001	005	038	Nicolás Bravo	Desde Altamirano, plan de Ayala hasta cerrada Morelos	0.89
001	005	039	José María Morelos y Pavón	Todas sus calles	0.89
006 Colonia Nezahualcóyotl					

001	006	040	5 de Mayo	Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre	0.89
001	006	041	Dr. Alarcón	Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre	0.89
001	006	042	Nezahualcóyotl	Desde amado Nervo hasta francisco Villa	0.89
001	006	043	Emiliano zapata	Desde Amado Nervo hasta Juan Escutia	0.89
001	006	044			
007 Colonia La Villa					
001	007	045	Florencio Villarreal	Desde calle galeana hasta narciso Mendoza	0.98
001	007	046	5 de Mayo	Desde calle galeana hasta narciso Mendoza	0.98
001	007	047	Galeana	Entre Florencio Villarreal y calle Jiménez	0.98
001	007	04	Ayuntamiento	Desde Florencio Villarreal hasta leona vicario	0.98
001	007	049	Narciso Mendoza	Desde Florencio Villarreal hasta calle Jiménez	0.98
001	007	050	Juan N Álvarez	Desde la calle narciso Mendoza hasta Calle galeana	0.98
001	007	051	Plan de Ayutla	Desde galeana hasta Nezahualcóyotl	0.89
001	007	052	Melchor Ocampo	Desde callejón sin nombre hasta calle galeana	0.89
008 Col. Israel Noguera Otero					
001	008	053	Luis Donald Colosio	Todas sus Calles	1.12

001	008	054	José Francisco Ruiz Massieu	Todas sus Calles	1.12
001	008	055	Agustín Melgar	Todas sus Calles	1.12
001	008	056	Rubén Figueroa Figueroa	Todas sus Calles	1.12
009 Col. Barrio Nuevo					
001	009	057	Calzada Vicente Guerrero	Desde calle justo Sierra Hasta Cobach #8	1.47
001	009	058	Justo Sierra	Desde Calzada 1º de Marzo Hasta el Lienzo Charro	1.47
001	009	059	15 de Mayo	Desde cerrada sin Nombre Hasta la parte de Atrás del Lienzo Charro	0.98
010 Luis Donaldo Colosio					
001	010	060	Todas sus Calles		0.98
011 Colonia Benito Juárez					
001	011	061	Todas sus Calles		1.12
012 Colonia La Reforma					
001	012	062	Todas sus Calles		0.98
013 Colonia Vista Hermosa					
001	013	063	Todas sus Calles		0.98
014 Colonia Chilpancinguito					
001	014	064	Todas sus Calles		1.12
015 Colonia Piedra del Zopilote					
001	015	065	Todas sus Calles		1.12
016 Colonia San Valentín					
001	016	066	Todas sus Calles		0.60

017 Colonia Independencia				
001	017	067	Todas sus Calles	0.60
018 Colonia Justicia Agraria				
001	018	068	Todas sus Calles	0.60
019 Colonia Miguel Hidalgo				
001	019	069	Todas sus Calles	0.60
020 Fraccionamiento Jardinez				
001	020	070	Todas sus Calles	1.12
021 Colonia Industrial				
001	021	071	Todas sus Calles	0.60
022 Unidad Habitacional Magisterial				
001	022	072	Todas sus Calles	0.60
023 Colonia Ampliación Vicente Guerrero				
001	023	073	Todas sus Calles	1.12
024 Colonia Adolfo Matildes Ramos				
001	024	074	Todas sus Calles	1.12
025 Colonia Plan de Ayutla				
001	025	075	Todas sus Calles	1.12
026 Fraccionamiento Yopitzingo				
001	026	076	Todas sus Calles	1.20
027 Colonia Lázaro Cárdenas				
001	027	077	Todas sus Calles	1.20
028 Fraccionamiento Los Mangos				
001	028	078	Todas sus Calles	1.12

029 Fraccionamiento La Américas				
001	029	079	Todas sus Calles	1.47
030 Fraccionamiento El Colegio				
001	030	080	Todas sus Calles	1.47
031 Fraccionamiento La Parcela y La Huerta				
001	031	081	Todas sus Calles	0.89
032 Colonia del Valle				
001	032	082	Todas sus Calles	0.89
033 Fraccionamiento Vista Alegre				
001	033	083	Todas sus Calles	0.89
034 Colonia Sinaí				
001	034	084	Todas sus Calles	0.89
Localidades				
035 San José La Hacienda				
001	035	085	Todas sus Calles	0.80
036 Localidad La Sidra				
001	036	086	Todas sus Calles	0.60
037 Localidad El Tamarindo				
001	037	087	Todas sus Calles	0.80
038 Localidad San Miguel				
001	038	088	Todas sus Calles	0.89
039 Localidad de Tutepec				
001	039	089	Todas sus Calles	0.80
040 Localidad Cerro Gordo Viejo				
001	040	090	Todas sus Calles	0.98

041 Localidad Cerro Gordo Nuevo				
001	041	091	Todas sus Calles	0.98
042 Localidad El Cortijo				
001	042	092	Todas sus Calles	0.89
043 Localidad de Tlalapa				
001	043	093	Todas sus Calles	1.12
044 Localidad del Torito				
001	044	094	Todas sus Calles	0.80
045 Localidad de Pozolapa				
001	045	095	Todas sus Calles	1.12
046 Localidad de Zempazulco				
001	046	096	Todas sus Calles	0.90
047 Localidad del Zapote				
001	047	097	Todas sus Calles	0.89
048 Localidad de Carabalí Grande				
001	048	098	Todas sus Calles	0.60

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.22
	ECONÓMICA	HBB	1.34
	REGULAR	HDB	1.47
	BUENA	HFB	1.71
	MUY BUENA	HGB	1.83

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	3.66
	REGULAR	CBB	5.12
	BUENA	CCB	15.07
	MUY BUENA	CDB	18.84
	CENTRO COMERCIAL	CEB	21.98
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	22.61
	TIENDA DEPARTAMENTAL	CGB	25.12

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.32
	BUENA	OBB	13.54
	MUY BUENA	HCB	18.29

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2
OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	FAB	2.64
	VIALIDADES PATIOS Y ANDADORES	FBB	2.44
	ÁREAS JARDINADAS	FCB	1.83
	CISTERNAS	FDB	13.37

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

ECONÓMICA.

Proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos

los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales

en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

USO EDIFICIOS DE OFICINAS**REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas despachos de regular calidad o a la prestación de servicios

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzadas, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia del **DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN**

QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 96 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

"I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PRE/00045/2021, del 29 de octubre de 2021, la Ciudadana L.C. Glafira Meraza Prudente, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta iniciativa con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los y las integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2021, de la que se desprende que las y los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento tecnico-juridico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO. - Que en la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2021, indexando los valores al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine

el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional, estar en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

TERCERO. - Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; se tomó el valor comercial de cada uno de las predios en relación al valor catastral haciendo referencia el porcentaje obtenido de nuestro primer nivel socioeconómico bajo de 34.83%, un 39.12% del predio nivel socioeconómico medio y por último un 65.75% del nivel socioeconómico alto, obteniendo un promedio del 46.57% de los predios en estudio del valor de uso de suelo.

En cuanto a los valores de construcción se tomó en promedio en habitacional 2.23 % con referencia del valor catastral al valor comercial, un 12.19 % en comercial, 14.45 % en industrial, 13.40 % en Edificios de oficinas, 14.84% construcciones especiales, 1.17 % en elementos accesorios y un 10.05 % en obras complementarias.

CUARTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **0012/OCT/TES_BJ/2021**, fechado el **15** de Octubre del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno

del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0045/2021** de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: " por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley."

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Benito Juárez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 15% y durante el segundo mes el 10%; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto,

busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Benito Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes".

Que a juicio de esta Comisión de Hacienda y con el objeto de no afectar los ingresos del municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, en cuanto al cobro del impuesto predial, considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, respetando la facultad constitucional establecida en el artículo 115 de nuestra Carta Magna”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 96 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREAS A ORILLA DE PLAYA	
		MENOS DE 20 KM UMAS	MAS DE 20 KM UMAS
1	TERRENOS DE RIEGO	628.98	566.08
2	TERRENOS DE HUMEDAD	628.98	566.08
3	TERRENOS DE TEMPORAL	377.39	314.49
4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	377.39	314.49
5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	377.39	314.49
6	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	377.39	314.49
7	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL	377.39	314.49

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS:

1. TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.			
ZONA CATASTRAL 001			
No.	TRAMO DE CALLE	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR/M2. EN UMA
001	AV. PROGRESO ENTRE CARRETERA NACIONAL Y MINA	CENTRO	2.59
002	INDUSTRIA ENTRE CARRETERA NACIONAL Y ACAPULQUITO	CENTRO	2.59
003	HERMENEGILDO GALEANA ENTRE INDUSTRIA Y CORREGIDORA	CENTRO	2.59
004	CARRETERA NACIONAL EN TRONQUE EL TOMATAL HASTA KM. 84	CENTRO	2.59
005	RECREO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y NAVARRETE	CENTRO	2.59
006	FERNANDO ROSAS ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO E INDEPENDENCIA	CENTRO	2.59
007	VICENTE GUERRERO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N. ÁLVAREZ	EL HUIZACHE	2.59
007	PLUTARCO ELÍAS CALLES ENTRE EL PRADO Y RIO ZUCHIATE	COREA	2.59
008	JAIME NUNO ENTRE RUFFO FIGUEROA Y RIO ZUCHIATE	LOS MAESTROS	2.59
009	ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE RIO ZUCHIATE Y RUFFO FIGUEROA	LOS MAESTROS	2.59

010	ALDAMA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y RIO UZUMACINTA	TIESTO	2.59
011	EMILIO CARRANZA ENTRE MINA Y CORREGIDORA	HUIZACHE	2.59
012	5 DE MAYO ENTRE VIOLERA Y EMILIO CARRANZA	HUIZACHE	2.59
013	NIÑOS HÉROES ENTRE EMILIANO CARRANZA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
014	INDEPENDENCIA ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
015	VICENTE GUERRERO ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN N ÁLVAREZ	HUIZACHE	2.59
016	TODAS LAS CALLES	EL DORADO 1	2.59
017	TODAS LAS CALLES	EL DORADO 3	2.59
018	TODAS LAS CALLES	LAS PALMAS	2.59
019	TODAS LAS CALLES	ACAPULCO PACIFICO	2.59
020	TODAS LAS CALLES	PEZ VELA	2.59
021	CORREGIDORA ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA Y EMILIANO CARRANZA	SOLIDARIDAD	1.96
022	18 DE MARZO ENTRE ZEFERINO TORREBLANCA Y VIOLTA	SOLIDARIDAD	1.96
023	CARPINTEROS ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y VIOLETA	SOLIDARIDAD	1.96
024	CUAUHTÉMOC ENTRE CORREGIDORA Y EMILIO CARRANZA	SOLIDARIDAD	1.96
025	VIOLETA ENTRE EMILIO CARRANZA Y CORREGIDORA	SOLIDARIDAD	1.96
026	ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. PROGRESO Y RIO ZUCHIATE	SAN JOSE	1.18
027	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AV. PROGRESO Y RIO ZUCHIATE	SAN JOSE	1.18
028	RIO ZUCHIATE ENTRE CARRETERA NACIONAL Y RIO BRAVO	SAN JOSE	1.18
029	RIO UZUMACINTA ENTRE RIO ZUCHIATE Y CONSTITUCIÓN	LOMA BONITA	1.18
030	CONSTITUCIÓN ENTRE SAN JOSÉ Y CERRADA SIN NOMBRE	HIDALGO	1.18

III. TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	1.17
	ECONÓMICA	10B	1.75
	INTERÉS SOCIAL	10C	2.13
	REGULAR	10D	2.84
	INTERÉS MEDIO	10E	3.55
	BUENA	10F	4.27
	MUY BUENA	10G	6.42

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	20A	1.15
	REGULAR	20B	7.68
	BUENA	20C	15.35
	MUY BUENA	20D	18.99
	CENTRO COMERCIAL	20E	22.17
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	23.04
	TIENDA DEPARTAMENTAL	20G	25.33

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	30A	11.79
	LIGERA	30B	11.79
	MEDIANA	30C	16.47
	PESADA	30D	18.99

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	9.80
	BUENA	40B	19.59
	MUY BUENA	40C	23.51

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	9.80
	MERCADOS	50B	19.59
	CINES Y AUDITORIOS	50C	19.59
	HOTEL 4 ESTRELLAS	50D	23.51
	HOTEL 3 ESTRELLAS	50E	23.51
	HOTELES SIN CLASIFICACIÓN	50F	23.51

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMA
INSTALACIONES ESPECIALES	ELEVADORES POR UNIDAD	60A	633.92
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTON.	60C	57.05
	SISTEMA DE HIDRONEUMATICO POR UNIDAD	60D	587.64
	CALEFACCIÓN POR UNIDAD	60E	258.01
	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD	60F	587.64
	EQUIPO CONTRA INCENDIO POR UNIDAD	60G	384.79
	CISTERNAS POR UNIDAD	60H	190.18
	FOSAS SÉPTICAS POR UNIDAD	60I	149.77
	POZOS DE ABSORCIÓN POR UNIDAD	60J	93.19
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	60K	957.22
	POZOS ARTESANOS POR UNIDAD	60L	384.79
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	60M	126.78

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	70A	2.74
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	6.53
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	1.79

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2. EN UMAS
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO	80A	2.74
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	80B	6.53
	ALBERCA	80C	1.27
	CANCHA DE FUTBOL	80D	1.27
	CANCHA DE BASQUETBOL	80E	1.79
	CANCHA DE FRONTON	80F	1.79
	CANCHA DE SQUASH	80G	1.79
	CANCHA DE TENIS	80H	1.79
	BARDAS	80I	3.02
	ÁREAS JARDINADAS	80J	0.89
	PALAPAS	80K	6.34
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	80L	2.74
	PÉRGOLAS	80M	2.74
	FUENTES	80N	2.74
	ESPEJOS DE AGUA	80Ñ	2.74
	RIEGO POR ASPERSIÓN O	80O	2.74

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL:

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL:**ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina

galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y contruidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodinados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INDUSTRIAL:**ECONÓMICA.**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

EDIFICIOS DE OFICINAS:**REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros

medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOSPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

CINES Y AUDITORIOS.

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

INSTALACIONES ESPECIALES.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios de gran tamaño como, hoteles edificios de oficinas, de departamentos, tiendas departamentales, de autoservicio.

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

El aire acondicionado es una instalación especial que se usa en las casas habitación a partir de las clasificadas como de buena calidad, departamentos habitacionales, edificios de oficinas, los edificios a comercios, hoteles, cines, hospitales y otras de similar clase.

SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS, CALEFACCIÓN, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPO CONTRA INCENDIO.

Estas instalaciones especiales, son utilizadas normalmente en edificios que tienen un uso comercial, industrial o de servicios, tales como tiendas departamentales, hospitales, hoteles, que ayudan a prestar un servicio de calidad.

CISTERNAS.

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

FOSAS SÉPTICAS.

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

POZOS DE ABSORCIÓN.

Los Pozos de Absorción forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas grises, productos procedentes de lavabos, duchas, y de actividades de cocinar, fregar, lavar la ropa, o en su caso de las aguas de lluvias en zonas donde no hay cunetas, canales o redes para desaguarlas.

PLANTAS DE TRATAMIENTO.

Las Plantas de Tratamiento forman parte de las instalaciones especiales, que sirven para que a las aguas residuales se les retiren los contaminantes, para hacer de ella un agua sin riesgos para la salud y/o medio ambiente, al disponerla en un cuerpo receptor natural que puede ser un río, mar o lagos o por su reusó en otras actividades de nuestra vida cotidiana con excepción del consumo humano.

POZOS ARTESANOS.

Los Pozos Artesanos forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan obtener del subsuelo agua potable y facilidades de riego para los cultivos, mismos que son alimentados de las aguas pluviales.

EQUIPOS DE BOMBEO.

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche, cerveza.

Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

ELEMENTOS ACCESORIOS:**CALDERAS.**

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTA DE EMERGENCIA.

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS. ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTÓN, SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

PÉRGOLAS.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

FUENTES.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

ESPEJOS DE AGUA.

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor, construyendo un tipo de alberca pequeña que le dará forma al espejo, además de que le sirve de protección al jardín por cualquier posible inundación.

RIEGO POR ASPERSIÓN O GOTEO.

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de Benito Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Benito Juárez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Benito Juárez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia del **DECRETO NÚMERO 96 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. SAÚL LÓPEZ SOLLANO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 18.40

ATRASADOS \$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11